

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: *“1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital” y “8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones”. (...)”*

Para el cumplimiento de las referidas funciones, la Resolución 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, prevé como parte de la estructura organizacional del IDRD, la incorporación de la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, estableciendo además las funciones para cada subdirección, a fin de lograr los objetivos institucionales esperados.

Dicha oficina tiene, entre otras, las siguientes funciones: (i) *dirigir los procesos tecnológicos del IDRD conforme a los estándares, lineamientos y buenas prácticas impartidas por las entidades competentes;* (ii) *liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento, interoperabilidad, integración y actualización de los sistemas de información y servicios digitales del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente;* (iii) *garantizar la disponibilidad de los servicios mediante la administración y soporte de la infraestructura tecnológica, incluyendo la plataforma de seguridad de TI, redes y comunicaciones de la entidad;* (iv) *dirigir, aprobar y liderar el diseño de políticas, lineamientos, planes y herramientas en materia de tecnologías de la información, así como realizar su respectivo seguimiento;* (v) *identificar las necesidades tecnológicas de la entidad y brindar acompañamiento y soporte técnico en los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos;* (vi) *dirigir y coordinar la integración de los sistemas de información del IDRD, garantizando su articulación con la arquitectura empresarial institucional;* (vii) *dirigir la política de provisión, implementación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas y servicios de información y de los procesos de automatización requeridos por la entidad;* y (viii) *impartir lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad y ciberseguridad, privacidad, calidad, oportunidad de la información e interoperabilidad de los sistemas y aplicativos del IDRD.*

En este marco, la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información es responsable de la gestión y dirección de los procesos tecnológicos, así como de la administración y soporte de la infraestructura y los sistemas institucionales que garanticen la continuidad de los procesos administrativos, financieros y misionales del Instituto. Para ello, ejecuta acciones de actualización,

mantenimiento, migración e integración de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 014 de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene entre otras funciones, la de: *“Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección (núm. 2), Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de desarrollo institucional y proponer estrategias orientadas al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios institucionales (núm. 3) y Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (núm. 20)”*, por tal motivo se contempla la necesidad de contar con los recursos tecnológicos necesarios para apoyar las gestiones administrativas de la entidad, aunando esfuerzos por su implementación, mejoramiento y sostenimiento, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a la ciudadanía, realizando para el efecto un trabajo coordinado con las diferentes dependencias, que permita articular sus necesidades y aportes para incrementar la eficiencia.

En tal sentido y con el propósito de lograr el referido objetivo, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo el proyecto de funcionamiento que, en coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones, permite la operación y sostenibilidad tecnológica institucional, incluyendo el suministro, servicios, administración, soporte de los servicios TIC y seguridad digital como elementos transversales para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos de la Entidad.

Por lo anterior y en atención al continuo avance de servicios, procesos y redes en el sector tecnológico como factores que permiten a las organizaciones su normal funcionamiento y competitividad, es necesario garantizar el fortalecimiento de la infraestructura IT frente a los servicios de mantenimiento, soporte, garantía y administración de la red institucional que posee la entidad con el fin de reducir costos y expandir su cobertura de forma centralizada; así como optimizar el manejo de riesgos, y garantizar la operación de la Entidad de manera continua, a través de la resolución de problemas de forma efectiva y eficaz, propendiendo además por la eficiencia en la operación de la infraestructura IT (servidores, almacenamiento, elementos de red, seguridad, entre otros).

Adicionalmente, el Instituto requiere fortalecer las condiciones de monitoreo ambiental del Centro de Datos, en el cual se encuentra instalada infraestructura tecnológica crítica para la prestación de los servicios institucionales. De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, actualmente el cuarto principal de comunicaciones no cuenta con una solución especializada, integrada a la plataforma de administración tecnológica institucional, que permita registrar de manera continua las condiciones de temperatura y humedad, conservar su trazabilidad y generar alertas automáticas ante variaciones que puedan afectar la disponibilidad, el desempeño o la vida útil de los equipos. Esta ausencia de monitoreo especializado constituye un riesgo para la continuidad de la infraestructura tecnológica y hace necesario implementar mecanismos preventivos de seguimiento y alerta.

En atención a dicha necesidad, se requiere el suministro e instalación de dos (2) sensores de temperatura y humedad, con capacidad de integración a la infraestructura tecnológica y a la red institucional, conforme con las especificaciones establecidas en la ficha técnica. Su incorporación tiene una finalidad preventiva y de gestión del riesgo tecnológico, orientada a fortalecer el monitoreo de las condiciones ambientales del Centro de Datos y permitir la detección oportuna de eventos que puedan comprometer la continuidad de la infraestructura tecnológica institucional.

Así mismo, en aras de fortalecer la infraestructura de las redes LAN/WLAN, cuenta actualmente con una plataforma soportada en equipos activos CISCO MERAKI, conformada por switches de núcleo (core), switches de acceso, puntos de acceso (Access Point) y un gestor centralizado de administración en la nube, cuyo funcionamiento depende directamente del licenciamiento del fabricante. Esta plataforma

soporta la conectividad y operación de los diferentes sistemas, aplicaciones y servicios tecnológicos institucionales del IDRD, por lo que resulta indispensable renovar el licenciamiento CISCO MERAKI para garantizar la continuidad en la administración, gestión, monitoreo y operación de los dispositivos de red. La ausencia de dicho licenciamiento impediría la gestión centralizada de la infraestructura, limitaría el acceso a actualizaciones de firmware y software, al soporte especializado y a la asistencia técnica del fabricante frente a fallas de hardware, incrementando el riesgo de indisponibilidad de los servicios de red y afectando la adecuada ejecución de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la Entidad.

Por lo anterior y en atención a que dichos dispositivos (Switch de Core, Switches de Acceso y Access Point AP) requieren para su funcionamiento contar con el licenciamiento Cisco Meraki Enterprise License, lo cual garantiza el acceso a ingenieros especializados en la resolución de incidentes, acceso a la base de conocimientos en línea, actualizaciones de software de los dispositivos, acceso de administración y gestión a través de WEB y dispositivos móviles, reemplazo de hardware por garantía, descubrimiento y control de elementos Cisco / Meraki.

En línea con lo expuesto, se precisa que la renovación del licenciamiento cuenta con los servicios de Cisco Meraki Enterprise Licence, los cuales tienen los siguientes beneficios:

Característica	Cisco Meraki Licencia
Soporte incluido	Sí
Dashboard en la nube	Sí
Reemplazo de hardware	Sí (con licencia activa)
Acceso al TAC	Sí (Cisco Meraki TAC)
Aplicable a Cisco Meraki	Sí
Centralización en la gestión de dispositivos	Los servicios dispuestos en la nube para elementos Cisco Meraki garantizan su administración y control de manera centralizada.

El mantenimiento preventivo de los Switches y Access Point AP tiene como finalidad conservar los equipos mediante limpieza de los componentes internos y externos para prevenir problemas de sobrecalentamiento y anticipar posibles fallas en la interrupción de conectividad en la red; así pues y en caso de presentarse algún daño físico en cualquier dispositivo, se procede a través del mantenimiento correctivo con el reemplazo de la parte o componente.

Es conveniente resaltar que en consideración al estado actual de los elementos descritos en la ficha técnica es necesario:

- 1.) Renovar el servicio de licenciamiento, esto significa extender la validez del acceso a las funciones esenciales de los dispositivos Cisco Meraki (como switches, Access Points AP). Sin una licencia activa, los dispositivos Ciso Meraki dejan de funcionar. Esto es diferente de los equipos Cisco tradicionales, donde el hardware sigue funcionando sin soporte.
- 2.) Garantía, es un beneficio incluido cuando se tiene una licencia activa y tiene cubrimiento frente a fallas de hardware, ofreciendo reemplazo del dispositivo defectuoso.
- 3.) Soporte, es un servicio integral incluido dentro de la licencia activa de cada dispositivo. A diferencia de los productos Cisco tradicionales que requieren contratos de soporte como SmartNet, con elementos Cisco Meraki, el soporte ya viene incluido con la compra de la licencia.

En conclusión, la renovación del licenciamiento constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura Cisco Meraki, toda vez que este integra de manera inherente el acceso a las funcionalidades de los dispositivos, la garantía para el reemplazo de equipos en caso de

falla y el soporte técnico especializado del fabricante. En consecuencia, se requiere que dicho cubrimiento se mantenga vigente por un término de un (01) año, contado a partir de la fecha de activación, con el fin de asegurar la disponibilidad, administración y correcto funcionamiento de los servicios de red que soportan la operación de la Entidad.

Así mismo y con el propósito de asegurar un rendimiento óptimo de los switches y Access Point AP es necesario realizar una sola ronda de mantenimiento preventivo a éstos, durante el plazo de ejecución del contrato con el fin de prevenir fallos y maximizar su vida útil.

Resulta pertinente precisar que el plazo de un (1) año establecido para el presente proceso, surge de la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de licenciamiento de Cisco Meraki; servicios que no pueden ser suspendidos, toda vez que se requiere de éstos en forma recurrente e ininterrumpida, dado que de no realizar las actividades del objeto contractual implicaría el deterioro de las condiciones tecnológicas y administrativas en las que opera por el IDRD, sumado a que desde la adquisición de los elementos Cisco Meraki en el año 2016 y luego de la terminación de la cobertura del licenciamiento, el Instituto anualmente tiene la responsabilidad de efectuar los respectivos procesos de contratación para garantizar la continuidad de los servicios de licenciamiento de Cisco Meraki, siendo el último contrato el 3739 de 2025, en donde su cobertura finaliza el 6 de octubre de 2026.

Aunado lo anterior, el plazo de ejecución de 12 meses para el licenciamiento de los dispositivos Cisco Meraki, incluyendo mantenimiento y soporte técnico, se justifica, por las siguientes razones:

Estándar del fabricante

Cisco Meraki ofrece licencias bajo diferentes modalidades temporales (1, 3, 5, 7 y 10 años). Sin embargo, la licencia anual (12 meses) es una de las más utilizadas por organizaciones que desean mantener flexibilidad presupuestaria y operativa, facilitando la evaluación y adaptación tecnológica año con año.

Actualizaciones continuas

La licencia Cisco Meraki incluye actualizaciones automáticas del firmware, acceso a nuevas funcionalidades y mejoras de seguridad. Durante el período de 12 meses, se garantiza que los equipos estarán actualizados sin necesidad de intervención manual o costos adicionales.

Soporte técnico incluido

El licenciamiento anual garantiza el acceso al soporte técnico oficial de Cisco Meraki, disponible 24/7, lo cual es esencial para la resolución ágil de incidentes, la continuidad operativa y la optimización de la red.

Adicionalmente, en el marco de la gestión, administración y aseguramiento de la infraestructura tecnológica institucional, la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información identificó la necesidad de fortalecer las capacidades de monitoreo ambiental del cuarto principal de comunicaciones ubicado en la sede administrativa del Instituto. Este espacio alberga infraestructura tecnológica crítica para la operación de la Entidad, incluyendo equipos activos de red, sistemas de comunicaciones, dispositivos de seguridad, almacenamiento y demás componentes que soportan los servicios tecnológicos institucionales requeridos para el desarrollo de los procesos misionales y de apoyo.

Actualmente, el IDRD no dispone de una solución especializada integrada a la plataforma de administración tecnológica que permita realizar el monitoreo permanente y automatizado de variables ambientales críticas como temperatura y humedad al interior del cuarto de comunicaciones. Esta

situación limita la capacidad de detección temprana de condiciones que puedan afectar el desempeño, disponibilidad y vida útil de los equipos tecnológicos, dificultando la implementación de acciones preventivas oportunas frente a eventos que puedan comprometer la continuidad de los servicios institucionales.

La exposición prolongada de equipos electrónicos a condiciones ambientales fuera de los parámetros recomendados por los fabricantes puede generar afectaciones asociadas a sobrecalentamiento, condensación, degradación prematura de componentes, fallas de hardware, interrupciones de los servicios de red y comunicaciones, así como riesgos de indisponibilidad de plataformas tecnológicas que soportan la operación administrativa y misional del Instituto. En consecuencia, resulta necesario fortalecer las capacidades de monitoreo y control preventivo de la infraestructura tecnológica mediante mecanismos que permitan identificar oportunamente variaciones en las condiciones ambientales y actuar de manera anticipada frente a potenciales incidentes

Finalmente, y como complemento a la renovación del licenciamiento de los elementos Cisco Meraki, así como al servicio de mantenimiento y soporte especializado requerido para la infraestructura de comunicaciones institucional, se hace necesario fortalecer el monitoreo ambiental del cuarto principal de comunicaciones de la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, mediante la incorporación de sensores de temperatura y humedad integrados a la plataforma Cisco Meraki actualmente implementada por la Entidad. Estos elementos contribuirán al fortalecimiento de la disponibilidad, la seguridad, la gestión preventiva de riesgos y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

Estos dispositivos hacen parte del ecosistema CISCO MERAKI y se integran a la misma plataforma de administración en la nube utilizada por la Entidad, permitiendo su gestión centralizada, monitoreo, configuración y generación de alertas bajo el mismo esquema de licenciamiento. En consecuencia, su adquisición dentro del presente proceso garantiza la interoperabilidad con la infraestructura existente, optimiza la administración de la solución tecnológica y fortalece la disponibilidad, seguridad y continuidad de la operación de la red institucional, evitando la implementación de plataformas independientes que incrementen los costos de administración, soporte y operación.

Así mismo, la presente contratación cuenta con disponibilidad de recursos con cargo al rubro de funcionamiento correspondiente y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad, en cumplimiento de la planeación institucional.

En concordancia con lo anterior, la renovación del soporte y mantenimiento de infraestructura de comunicaciones Cisco Meraki se fundamenta en las políticas globales de licenciamiento y soporte del fabricante, las cuales establecen periodos mínimos de contratación de doce (12) meses, sin posibilidad de fraccionamiento o adquisiciones por tiempos inferiores.

Por otra parte, la suscripción anual no solo garantiza la continuidad en la prestación del servicio con acceso a actualizaciones, parches de seguridad y soporte especializado bajo estándares oficiales, sino que evita la pérdida de cobertura, la necesidad de pagar costos de reinstauración (*reinstatement*) y posibles incrementos tarifarios derivados de interrupciones en el soporte.

Desde el punto de vista económico, esta modalidad resulta más eficiente y previsible para la Entidad, al optimizar la planeación presupuestal, mitigar riesgos financieros asociados a contingencias tecnológicas y asegurar la sostenibilidad operativa de los sistemas de información críticos.

La renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la infraestructura Cisco Meraki corresponde a una necesidad recurrente del Instituto, respecto de la cual se han adelantado procesos de contratación en vigencias anteriores, incluido el proceso IDRD-SG-SASI-043-2025. Para la presente

vigencia, además de garantizar la continuidad de dichos servicios, la necesidad incorpora el suministro e instalación de sensores de temperatura y humedad como un componente adicional destinado a fortalecer el monitoreo ambiental del Centro de Datos, de conformidad con el diagnóstico técnico realizado por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información y con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

Finalmente, es de precisar que se procedió a verificar los Acuerdos o Convenios Marco de Precios que se encuentran vigentes, encontrando que la necesidad aquí presentada no se puede satisfacer a través de ninguno de ellos, como tampoco se encuentran descritos los servicios requeridos en los instrumentos de la Bolsa de Productos, por lo que se requiere efectuar el proceso de selección mediante el instrumento de selección abreviada por subasta inversa de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que le permita a la Entidad suplir la necesidad mencionada la cual impone una prestación continua, ininterrumpida para la prestación de los servicios requeridos durante el plazo de ejecución definido para desarrollar la necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Renovar el licenciamiento Enterprise, el soporte técnico especializado y el mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones Cisco Meraki que posee el Instituto, así como el suministro e instalación de sensores de temperatura y humedad.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el **tercer nivel** como se indica en la siguiente tabla:

Item	Clasificación UNSPSC					
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	43222600	43	22	26	00	Equipo de servicio de red
2	43232800	43	23	28	00	Software de administración de redes
3	43232900	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
4	46171600	46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
5	81111800	81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
6	81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

NOTA 1: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, tercer inciso menciona: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes

deben acreditar su experiencia.”

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **1815 Ficha técnica Meraki**, que hace parte integral del estudio previo.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 PARTICIPACIÓN DE MUJERES DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025, o aquella que la modifique adicione o complementa

Analizada la naturaleza y alcance de la presente contratación, se evidencia que, si bien uno de sus componentes principales corresponde a la renovación del licenciamiento Cisco Meraki, cuya activación no demanda por sí misma una disposición permanente de personal, el objeto contractual comprende igualmente actividades de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de comunicaciones, así como la instalación e integración de sensores de temperatura y humedad, actividades que requieren la intervención de personal técnico durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, atendiendo a que el objeto contractual se encuentra asociado a la rama de actividad económica de Información y Telecomunicaciones, resulta aplicable el porcentaje establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, correspondiente a un mínimo del cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5 %) de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, respecto del personal que el contratista disponga para su ejecución.

Por lo anterior, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo señalado, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con las disposiciones del Decreto Distrital 643 de 2025 y los lineamientos distritales aplicables.

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De conformidad con las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto Distrital 651 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”, se analizaron las características del objeto contractual y las actividades requeridas para su ejecución, con el propósito de determinar la procedencia de incorporar medidas asociadas con la inclusión económica y laboral de poblaciones que presentan mayores barreras de acceso al mercado laboral.

Para el presente proceso se evidencia que el componente principal corresponde a la renovación del licenciamiento Cisco Meraki, asociado a la infraestructura tecnológica existente en el Instituto. Así mismo, se incluyen actividades de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos activos de red y suministro, instalación, configuración e integración de sensores de temperatura y humedad.

Las actividades que requieren intervención de personal demandan conocimientos y competencias técnicas especializadas relacionadas con infraestructura de redes, diagnóstico y atención de fallas, configuración, conectividad, operación de equipos Cisco Meraki e integración de dispositivos tecnológicos. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y especialidad técnica del objeto contractual, no se identifican actividades generales, autónomas o separables respecto de las cuales resulte técnica y objetivamente procedente establecer una obligación adicional de vinculación específica distinta de las medidas afirmativas y condiciones especiales de ejecución que resulten obligatorias conforme con la normativa vigente y los demás análisis contenidos en el presente estudio previo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas de inclusión, criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución que, de acuerdo con su ámbito de aplicación, sean procedentes dentro del presente proceso de contratación.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI ☐ NO ☒

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.1.4.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato, la plataforma de comunicaciones de la plataforma Meraki Enterprise Licence con el panel de administración y seguridad requerido por la entidad es generado por casa de software internacional la cual hace parte de un proceso industrial y cadena de producción, que por lo demás, son accedidos a través de los sitios Web del fabricante, así pues luego de analizar el objeto y alcance de las obligaciones no es posible definir un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por la entidad por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En consecuencia, y tras el análisis del objeto y obligaciones contractuales, se concluye que no es posible establecer un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por parte de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, ni de otros sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, sus diferentes componentes y las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica. En desarrollo de dicha disposición, se evaluó la procedencia de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo.

Respecto de la subcontratación inclusiva, no se identifica que la ejecución del contrato requiera necesariamente la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión.

El componente principal corresponde a la renovación del derecho de uso de la plataforma tecnológica Cisco Meraki, mientras que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico e instalación pueden ser desarrolladas directamente por el contratista mediante el personal técnico dispuesto para la ejecución del contrato. En cuanto a los sensores de temperatura y humedad, se trata de la adquisición de bienes previamente elaborados, cuya participación dentro del presupuesto es reducida, y su instalación, configuración e integración con la red institucional requiere conocimientos técnicos especializados. En consecuencia, no se evidencia una cadena de subcontratación abierta o necesaria que permita incorporar esta condición especial de ejecución.

Frente a la condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo, si bien la renovación del licenciamiento no requiere por sí misma la disposición permanente o intensiva de personal, el alcance contractual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos de red, así como la instalación, configuración e integración de sensores de temperatura y humedad. Estas actividades requieren la intervención de personal con conocimientos especializados en diagnóstico y atención de fallas, configuración, conectividad, operación de infraestructura de redes y manejo de la plataforma Cisco Meraki. En consecuencia, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el Decreto 287 de 2026, resulta procedente incorporar la condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo. Por lo tanto, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de las actividades que requieran personal, siempre que cumplan con los requisitos de formación, experiencia, certificación, competencia técnica e idoneidad establecidos para las funciones que les sean asignadas.

En conclusión, no se considera procedente incorporar la condición de subcontratación inclusiva, debido a que no se identifica una cadena de subcontratación necesaria para la ejecución del contrato. No obstante, sí deberá incorporarse la condición de integración del equipo de trabajo, mediante la priorización de personas naturales con discapacidad para las actividades de mantenimiento

preventivo y correctivo, soporte técnico e instalación e integración de los sensores, sin que ello implique disminuir o flexibilizar los requisitos técnicos exigidos.

2.1.4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN.

El decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

De conformidad con lo anterior, la Entidad en función de los criterios para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la acreditación de experiencia, tomando como referencia el histórico de certificaciones solicitadas para MIPYMES y en aras de impulsar la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatales, de acuerdo con las cifras analizadas en el numeral 3.4 del presente documento.

Por lo anterior, en cuanto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se considera apropiado solicitar máximo cuatro (4) certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV considerando que el proceso adelantar es una Selección Abreviada – Subasta Inversa.

En cuanto a la asignación de puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no procede toda vez que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada – subasta inversa

Frente a la condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo, si bien la renovación del licenciamiento no requiere por sí misma la disposición permanente o intensiva de personal, el alcance contractual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos de red, así como la instalación, configuración e integración de sensores de temperatura y humedad. Estas actividades requieren la intervención de personal con conocimientos especializados en diagnóstico y atención de fallas, configuración, conectividad, operación de infraestructura de redes y manejo de la plataforma Cisco Meraki.

En consecuencia, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el Decreto 287 de 2026, resulta procedente incorporar la condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo. Por lo tanto, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de las actividades que requieran personal, siempre que cumplan con los requisitos de formación, experiencia, certificación, competencia técnica e idoneidad establecidos para las funciones que les sean asignadas.

2.1.1.1 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales

anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C- 932 de 2007 de la Corte Constitucional.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la ciudad de Bogotá en las siguientes sedes o en el lugar en la cual se llegaren a trasladar las mismas.

- Sede Administrativa del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06.
- UCAD: Carrera. 60 No. 63c-21
- PRD: Avenida Carrera 60 #65
- Archivo Central: Puente Aranda. Calle. 17 No 52-10
- Estadio El Techo: Transversal 71 D # 2A – 26

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal,

según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2023, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. En caso de ser persona natural sin personal a cargo, podrá eximirse de esta obligación, siempre que acredite tal condición mediante el formato establecido por la entidad contratante, conforme a la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015. Cuando el Contratista/comisionista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2024 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.
13. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
14. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
15. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
16. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma de trabajo de las actividades a desarrollar para la puesta en marcha de los elementos del objeto del contrato, según las indicaciones del supervisor del contrato o personal de apoyo designado por él.
3. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el personal dispuesto para la ejecución del soporte técnico: mínimo un (1) ingeniero con título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática, con mínimo cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y con alguna de las siguientes certificaciones vigentes: CCNP (Cisco Certified Network Professional Enterprise), Cisco Certified Specialist - Enterprise Wireless Implementation, CCNA o Certified Meraki Network Associate (CMNA). La documentación será validada por el supervisor del contrato. Su falta de presentación dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.
4. Asignar el personal que sea necesario para implementar la solución contratada a nivel físico y lógico en la topología de la red del IDRD, que incluye el personal presentado en la propuesta, quien deberá estar disponible en los tiempos previstos por el supervisor del contrato de acuerdo

con el cronograma de actividades establecido y bajo demanda en caso de ser requerido. En caso de ser necesario el reemplazo temporal o definitivo del personal, deberá contarse con validación previa del supervisor del contrato, no afectar la prestación del servicio y tener igual o mejor perfil y experiencia a la definida en la ficha técnica y estudio previo.

5. Realizar la activación del servicio de licenciamiento y/o contrato de servicio de CISCO MERAKI, de acuerdo con las cantidades y servicios requeridos en la ficha técnica, para tal efecto deberá entregar documentos donde se mencione la relación de las licencias correspondientes, indicando como mínimo: productos y servicios contratados, fecha de cobertura, cantidades, canales de atención, niveles de servicio, entre lo más relevante.
6. Realizar la entrega y activación de las licencias requeridas con el soporte técnico y garantías de equipos por el término de un (1) año, en los términos y condiciones previstos en la ficha técnica.
7. Cumplir con el programa de servicios y mantenimiento del switch core (Cisco) - Switch de acceso (Cisco Meraki) – AP Access Point (Cisco Meraki) establecido por el fabricante en los equipos relacionados en la ficha técnica.
8. Cumplir con las funcionalidades del licenciamiento de los servicios Cisco Meraki Enterprise license establecido por el fabricante en los equipos relacionados en la ficha técnica.
9. Realizar una jornada de transferencia de conocimiento con una duración mínima de dos (2) horas, orientada al personal que designe la Entidad, en la cual se aborden los aspectos operativos, de administración, configuración básica, buenas prácticas de uso y recomendaciones para la gestión de los equipos, licencias y sensores suministrados e implementados durante la ejecución del contrato.
10. Efectuar una ronda de mantenimiento a los elementos descritos en la ficha técnica en los lugares donde se encuentren en operación en articulación con el supervisor del contrato.
11. El fabricante deberá realizar el cambio de partes en caso de falla, sustituyendo el hardware que haya fallado, al día hábil siguiente a la fecha del incidente reportado (8x5xNBD), como se encuentra establecido en las características descritas en la ficha técnica.
12. Disponer de un medio de comunicación (correo electrónico, línea telefónica, chat o aplicación de mesa de ayuda entre otros) que permita al Instituto generar solicitudes de soporte y servicio (Incidentes o Requerimientos) relacionadas con el servicio contratado. Este medio de comunicación deberá estar disponible 7 días a la semana, las 24 horas del día, de acuerdo con los tiempos establecidos en los ANS por parte del fabricante, según el tipo de incidente e impacto.
13. El contratista deberá cumplir los niveles de servicio establecidos en el proceso respecto de las actividades que se encuentren bajo su control y responsabilidad directa, incluyendo la renovación y activación del licenciamiento, la prestación del soporte técnico especializado, el mantenimiento de la infraestructura Cisco Meraki y el suministro, instalación, configuración e integración de los sensores de temperatura y humedad.
Cuando la solución definitiva o la reposición de hardware dependa exclusivamente del fabricante o de sus canales oficiales, se aplicarán los niveles de servicio oficialmente establecidos por este, siempre que el contratista acredite oportunamente la apertura y gestión del caso mediante el número de radicado, la fecha de apertura, los soportes de escalamiento y la trazabilidad de las actuaciones adelantadas. En todo caso, deberá efectuar el seguimiento y acompañamiento continuo hasta el cierre satisfactorio del caso y mantener informada a la supervisión sobre su estado y evolución
14. Prestar el servicio de soporte técnico teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Asistencia Vía Telefónica: Ofrecer asistencia técnica vía telefónica al Instituto a los equipos relacionados en la ficha técnica cuando se presente un estado crítico (situación que, por falla, deterioro, mal funcionamiento de alguna parte física impida la correcta operación de los dispositivos). b) Tiempo de Respuesta: El contratista garantizará que responderá a las llamadas de asistencia técnica realizadas por parte del Instituto dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas desde la notificación inicial. Este plazo se contará desde el momento en que se registre la solicitud de asistencia técnica en el sistema del proveedor. c) Soporte Presencial: Si el problema técnico no puede ser resuelto de manera satisfactoria a través de la asistencia vía telefónica y si se

considera que se requiere una intervención directa en el lugar, el proveedor se compromete a proporcionar soporte técnico presencial en las instalaciones del instituto por un término no mayor a ocho (8) horas.

15. Cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años más.
16. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del 49,5 % de mujeres respecto del total de personas vinculadas directamente a su ejecución, y acreditar su cumplimiento mediante manifestación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, cada seis (6) meses, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que determine la supervisión.
17. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
18. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía o irregularidad que se presente en el marco de la ejecución del contrato.
19. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de las actividades que, en el marco de la ejecución del contrato, requieran la disposición de personal, cumpliendo con los requisitos de formación, experiencia, certificación, competencia técnica e idoneidad, sin que en ningún caso implique su disminución o flexibilización, ni afecte la calidad, oportunidad o continuidad de la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá conservar y presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, la constancia documental de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a esta priorización en la conformación o asignación de su personal técnico.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.3. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar, a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista vincule y mantenga durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo del cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5 %) de mujeres respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para tal efecto, la supervisión verificará los documentos aportados por el contratista que acrediten el cumplimiento y permanencia de dicha medida durante la ejecución contractual.
5. Verificar la documentación que acredite el derecho de uso del Instituto, del software relacionado en la ficha técnica, indicando cantidades entregadas, ruta de acceso a la consola del fabricante del producto. De ser necesario la entidad validará con el fabricante lo entregado.
6. Verificar, a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a la priorización de personas naturales con discapacidad en las actividades que requieran personal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique, según la conformación del equipo de trabajo presentado por el contratista)

2.3. CRITERIOS AMBIENTALES.

No aplica

2.3.1. PRODUCTOS/DOCUMENTOS ENTREGABLES

El contratista deberá entregar al Instituto: (i) certificación en la que consten la autorización de uso, la vigencia y la cantidad de licencias de la plataforma Cisco Meraki Enterprise activadas a favor del IDRD; (ii) informe de la ronda de mantenimiento preventivo, con la identificación de los equipos intervenidos, el diagnóstico, las actividades realizadas y las recomendaciones; (iii) constancia de disponibilidad del soporte técnico especializado durante el plazo contractual; y (iv) informe de entrega, instalación, configuración, integración y pruebas de funcionamiento de los dos (2) sensores de temperatura y humedad, acompañado de los soportes requeridos para su ingreso al Almacén General del Instituto.

2.3.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Transformación Digital o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios con obligaciones accesorias de suministro e instalación. Su componente principal comprende la renovación del licenciamiento Cisco Meraki Enterprise, el soporte técnico especializado y el mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones; de manera complementaria, incluye el suministro, la instalación, la configuración y la integración de dos (2) sensores de temperatura y humedad. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales aplicables y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respecto al contrato de prestación de servicio, se prevé en el literal 3ro del Artículo 32 de los Contratos Estatales de la Ley 80 de 1993 que: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)”*¹

¹ Según sentencia Radicación número:11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del 2 de diciembre de 2013 del Consejo de Estado: “95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas”.

Por su parte el artículo 1.495 del Código Civil Colombiano sostiene que el “*contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*”. Es importante precisar que en el caso de los contratos relacionados con el licenciamiento de bienes intelectuales esa constitución o regulación de vínculo jurídico se fundamenta básicamente en el otorgamiento de derechos y establecimiento de limitaciones en el uso de activos intelectuales.

En otras palabras, la licencia es un contrato en virtud del cual el titular de un derecho de propiedad sobre un bien intelectual autoriza y regula su uso con el fin de obtener una contraprestación. El acuerdo incluye y determina cuáles derechos y usos son permitidos, así como cuáles son las actividades que se pueden o no realizar en conexión con el uso restringido de dicho bien.

El alcance de la autorización viene determinado por las restricciones de uso que la propia licencia señala o determina, incluyendo generalmente la prohibición de comercializar el software, instalarlo en un número de equipos superior al autorizado estrictamente, o hacerlo accesible a través de una red informática a un número de equipos cliente superior al determinado en la licencia, entre otros.

El fundamento jurídico parte del hecho de que los programas de software constituyen obras protegidas por el derecho de autor que como tal está amparado por una serie de derechos exclusivos de naturaleza moral y patrimonial en virtud de los cuales el titular del derecho patrimonial de autor puede disponer de su obra libremente.

La autorización que se otorga a través de la licencia de uso es de carácter no exclusivo, de manera que el titular de derechos se reserva la posibilidad de autorizar el uso de la misma obra a todas las demás personas respecto de las cuales tenga a bien hacerlo.

Ahora bien, en concordancia con lo previsto en los conceptos emitidos por la DIAN, mediante el Oficio 32247 de 2018 y Oficio 55394 de 2014, “*La explotación de intangibles y entre estos el de productos informáticos - software - básicamente se realiza mediante dos mecanismos:*

- a) La venta de los derechos patrimoniales inherentes a la propiedad intelectual del software por parte de su titular o lo que es lo mismo ejerciendo el derecho real de disposición, o*
- b) El licenciamiento y autorización para su uso, sin transferencia de los derechos patrimoniales sobre el desarrollo inteligente o soporte lógico.”*

De igual forma, se prevé respecto del licenciamiento y/o autorización para su uso que comporta la prestación de un servicio, como ocurre con el proceso de contratación que requiere adelantar la Entidad respecto a la plataforma Meraki Enterprise Licence, junto con su panel de administración, funcionalidades de seguridad, servicio de soporte técnico para la atención de incidentes derivados de fallas, actualizaciones y operación, así como el mantenimiento preventivo correspondiente.

De manera complementaria, el proyecto contempla la integración y gestión de sensores de temperatura y humedad compatibles con la infraestructura Meraki, para garantizar la disponibilidad, trazabilidad y confiabilidad de las mediciones ambientales en los espacios tecnológicos de la Entidad.

En consecuencia, en un mismo negocio jurídico confluyen prestaciones de hacer, asociadas al licenciamiento, soporte técnico y mantenimiento, y prestaciones accesorias de dar y hacer, relacionadas con el suministro e instalación de los sensores ambientales. Teniendo en cuenta que el componente principal corresponde a los servicios tecnológicos requeridos para la continuidad operativa de la infraestructura Cisco Meraki y que los sensores tienen una participación complementaria y reducida dentro del presupuesto, el negocio se identifica como un contrato de

prestación de servicios con obligaciones accesorias de suministro e instalación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas propias de cada prestación.

2.5. DEFINICIONES

Las que se encuentran relacionadas en la ficha técnica, las cuales hacen parte integral del proceso de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**. El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que el bien o servicio que se requiere cumple con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación.

Este proceso de selección a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes toda vez que lo que se requiere cumple con las especificaciones técnicas para su implementación y aplicación, debido a que son elementos tecnológicos que cumplen condiciones estándar en su fabricación y uso.

Igualmente, como lo menciona Colombia Compra Eficiente², define: “*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*”

Para iniciar este proceso y definir la modalidad de contratación teniendo en cuenta la necesidad, se tuvo en cuenta la directriz emitida por la Presidencia de la República, en donde el Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente (CCE) por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 reconociendo la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario/b>

Así mismo, se deja constancia que, sobre los elementos objeto del contrato, no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de Agregación de Demanda vigentes, a través de los cuales la Entidad pueda satisfacer de manera integral la necesidad identificada. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido del artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis, correspondiente a lo mencionado en el numeral 3.5 Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos del Análisis de Sector, realizado por el Área de Costos y Estudios Económicos del Instituto:

“ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- *Producir economías de escala.*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado.*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

En atención al registro de los Acuerdos Marco que a la fecha de este análisis registra la página se encontró:

Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV.CCE-SNG-AMP-003-2024- Proceso # CCENEG-074-01-2024 Desde 23/11/2024 hasta 23/12/2026.

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III-CCENEG-079-01-2024. Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV- CCE-308-AMP-2022-Proceso:CCENEG-061-01-2022. Desde 30/12/2022 hasta 30/12/2025

*De acuerdo con lo anterior y con el manual determinado para el efecto, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, **NO** se encontró un Acuerdo Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los elementos requeridos.*

BOLSA DE PRODUCTOS

Dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los elementos a adquirir, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, dicha norma establece; “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.

En cumplimiento del citado artículo, se realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta Inversa Electrónica y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.	Quiénes Participan: Entidad Estatal: La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. Proveedor: Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	Publicidad y control: Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.

Mecanismo: <i>El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.</i>	Mecanismo: <i>Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma.</i> <i>La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.</i>
Pluralidad: <i>Existe pluralidad de oferentes.</i>	Pluralidad: <i>Existe pluralidad de oferentes.</i>
Pago: <i>El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.</i>	Pago: <i>La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.</i>
Duración del proceso: <i>El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.).</i>	Duración del proceso: <i>El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.</i>
Costos de intermediación: <i>El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.</i>	Costos de intermediación: <i>El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es \$0.</i>

(...)

- Por lo anteriormente expuesto mediante Subasta Inversa Electrónica, no se requiere el costo de comisión, lo cual incrementa el valor del proceso y los costos administrativos asociados a este.
- El proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.
- Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida.

Por lo anterior, para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la Subasta Inversa Electrónica para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes requiere la entidad. “

(...)

Sobre el particular, se puede concluir que:

- La relación es inversamente proporcional por cuanto a mayor Presupuesto Oficial (P.O) menor

porcentaje (%) de Comisión

- En procesos, a través de Bolsa Mercantil: las entidades definen un tope máximo de porcentaje de comisión, criterio sujeto a mejor oferta de proponentes
- En procesos, a través de Bolsa Mercantil: las entidades se proveen de recursos para cubrir costos adicionales asociados al trámite de operación, tarifa de servicio.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para este proceso será hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$110.296.297)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El contrato será financiado con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	POSPRE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE	FONDO CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE	VALOR
F_211	O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	PM/0211/00 01/FUNC	\$ 110.308.000
TOTAL						\$ 110.308.000

Nota 1: El artículo 476 del Estatuto Tributario establece en su numeral 21 que el servicio de computación en la nube (cloud computing) está excluido del IVA, que se puede desarrollar bajo los siguientes modelos de servicio: Software como servicio, Plataforma como Servicio e Infraestructura como Servicio, en consonancia con el concepto 001959 int 190 de 2024 emitido por la DIAN, mediante el cual se reitera lo expuesto sobre la exclusión del impuesto sobre las ventas que cobija los servicios de computación en la nube, y la manera en que se debe armonizar lo allí esbozado, con lo expresado en el Concepto 017056 de 2017 en cuanto a que dicha exclusión, recae en cabeza del proveedor, conclusión que fue confirmada mediante los Oficios 900930 y 905870 de 2022 y se sustenta en la definición, actores, y modelos de servicio de computación en la nube que adoptó el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Guía Técnica de Computación en la Nube del 15 de mayo de 2017 y el Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio del 2017.

De conformidad con lo anotado de manera previa el servicio software por suscripción (licenciamiento), está excluido del IVA pero el mantenimiento no está excluido del IVA.

Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos resultado de la subasta o en caso de no llevarse a cabo dicho evento de la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: Las ofertas económicas presentadas deben ser acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 5: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente:

- Estampilla Procultura 0.5%
- Estampilla Adulto Mayor 2%
- Estampilla Universidad Distrital 1.1%

Justificación del Valor Estimado

El valor estimado fue el resultado del Análisis de Sector, conforme se detalla en el numeral 3.5. Análisis de Costos, que por consiguiente y en atención a los lineamientos y especificaciones establecidas por la entidad en el aparte VI. CONCLUSIONES, refiere:

“De acuerdo con la solicitud del IDRD, se obtuvo cotización por parte de cuatro (4) empresas, las cotizaciones se encuentran en el Anexo 1. Cotizaciones recibidas Cisco Meraki. A continuación, se listan las empresas: Listado de empresas que remiten cotización.

No.	Proponente
1	BOYRA
2	MCO GLOBAL SAS
3	TM CONSULTING LTDA
4	REDNEET SAS

(...)

En cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al resultado del anterior análisis, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, la sumatoria de precios unitarios teniendo en cuenta que el literal A esta excluido de impuesto y con IVA INCLUIDO del 19% para los literales B y C el cual arroja un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$28.377.808), se destaca que este valor es la sumatoria de los precios unitarios, pero no se considera el valor del presupuesto, debido a que la facturación varía según la cantidad de las necesidades durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el numeral anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$110.296.297), moneda legal Colombia, incluido IVA impuestos

de ley y demás costos directos e indirectos.”

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso por el valor de la oferta de menor precio, que cumpla con las condiciones de los pliegos de condiciones y haya sido la ganadora en el trámite de subasta inversa adelantado por la entidad.

Nota 1: La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems.

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obligan a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el INSTITUTO al contratista en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya entregado y recibido a satisfacción lo requerido por la Entidad y el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual, esto es: (i) certificación en la que consten la autorización de uso, la vigencia y la cantidad de licencias de la plataforma Cisco Meraki Enterprise activadas a favor del IDRD; (ii) informe de la ronda de mantenimiento preventivo, con la identificación de los equipos intervenidos, el diagnóstico, las actividades realizadas y las recomendaciones; (iii) constancia de disponibilidad del soporte técnico especializado durante el plazo contractual; y (iv) informe de entrega, instalación, configuración, integración y pruebas de funcionamiento de los dos (2) sensores de temperatura y humedad, acompañado de los soportes requeridos para su ingreso al Almacén General del Instituto.

Así mismo deberá anexar:

- a. Cuenta de Cobro y/o Factura y soportes.
- b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- c. Acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Instituto.
- d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Resolución 227 de 2025 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 3. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 y en el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública”

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegare a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.5 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Ver anexo adjunto, denominado “**Análisis del Sector**” que hace parte integral del estudio previo.

4.6 GLOSARIO

Conceptos y definiciones se encuentran descritas en el documento anexo, denominado 1815 **Ficha técnica Meraki**, que hace parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
4	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA INICIAL	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes deberán utilizar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo del pliego de condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.2. PACTO DE PROBIIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el

documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.3. Compromiso Anticorrupción

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.4. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales

conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.6. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay

limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante:** deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión

temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRDT lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRDT.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRDT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones

temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA 2. El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1
TOMADOR	- La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. - Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	Renovar el licenciamiento Enterprise, el soporte técnico especializado y el mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones Cisco Meraki que posee el Instituto, así como el suministro e instalación de sensores de temperatura y humedad.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.
- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas

con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

“(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos

con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley”.

“12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata el Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015”.. (...)”

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRDR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRDR, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el

correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.14. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

<https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/>

Nota. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

5.1.1.16. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Policía y Convivencia*”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el

certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.17. CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Información Complementaria de los contratistas” establece que: “Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades estatales, cualquiera sea su orden”. Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: En caso de figuras asociativas el formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.19. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.1.19.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, cuando sea requerido por la entidad, sin que dicho requisito constituya un requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Los Consortios o Uniones Temporales a quienes se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.1.1.19.2 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS - DECRETO 1600 DE 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024,

todo proponente deberá presentar el formato mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, si existe control común entre los integrantes del consorcio o unión temporal o con otros proponentes del mismo proceso, así como identificar los beneficiarios finales de cada integrante. El formato deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del proceso de selección, a través del módulo de mensajes de la Plataforma Transaccional SECOP II. En todo caso, el cronograma preverá que la adjudicación no se produzca antes del vencimiento de dicho término.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando hasta máximo tres (3) certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

- La experiencia acreditada debe estar relacionada con el: **servicio de licenciamiento, soporte y mantenimiento de la plataforma de comunicaciones soportada bajo el fabricante Cisco Systems a través de su servicio de Meraki Enterprise Licence.**
- **Valor que debe acreditar:** el valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cada certificación allegada deberá cumplir con dos (02) de los seis (06) códigos UNSPSC relacionados a continuación, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así

Item	Clasificación UNSPSC					
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	43222600	43	22	26	00	Equipo de servicio de red
2	43232800	43	23	28	00	Software de administración de redes
3	43232900	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
4	46171600	46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
5	81111800	81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
6	81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

5.1.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO hasta máximo cuatro (4) certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de

los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Valor que debe acreditar:** Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.
- La experiencia acreditada debe estar relacionada con el: servicio de **licenciamiento, soporte y mantenimiento de la plataforma de comunicaciones soportada bajo el fabricante Cisco Systems a través de su servicio de Meraki Enterprise Licence.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cada certificación allegada deberá cumplir con dos (02) de los seis (06) códigos UNSPSC relacionados a continuación, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

Item	Clasificación UNSPSC					
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	43222600	43	22	26	00	Equipo de servicio de red
2	43232800	43	23	28	00	Software de administración de redes
3	43232900	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
4	46171600	46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
5	81111800	81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
6	81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota 1: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos solicitados en este numeral que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (03) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia acreditada debe incluir las actividades indicadas previamente en el numeral 4.2.1.1.

Nota 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. [Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021](#), los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.1.2.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

1. El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”- (FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que, el proponente relacione en el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.336
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la empresa contratante.
 - b. Dirección y teléfono del contratante.
 - c. Nombre del contratista.
 - d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - e. Número del contrato (si tiene).
 - f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
 - g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como,

contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. **NOTA:** En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
 - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
6. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
 7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
 8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
 9. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso de que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

10. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.
12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
17. En caso que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las

copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.3.1. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

Para el presente proceso la entidad requiere que el proponente allegue certificación que permita garantizar la idoneidad y respaldo para la correcta ejecución del contrato, así:

Certificación vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso expedida por el fabricante Cisco Systems, en la que conste que el proponente se encuentra como distribuidor o partner autorizado en Colombia en el portafolio de *Networking* o *Services*, a fin de evidenciar que el partner o socio posee las capacidades técnicas y operativas en soluciones Cisco Meraki.

Nota 1: En el evento que se realice la oferta por medio de un proponente plural, las certificaciones deberán ser presentadas por mínimo uno de los miembros que lo conforman.

Nota 2: La certificación enunciada en el presente numeral que esté en una lengua extranjera, debe ser presentada en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, lo anterior teniendo en cuenta que para el Instituto es un documento especializado que en el mercado es de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano.

5.1.2.3.2. FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta de compromiso, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien

sea la persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la oferta cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme. Los indicadores se verificarán con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

5.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,3	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 65%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, corresponde a la Sección VIII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 11%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 6%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Estado de situación financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2. OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al IDRD será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

N°	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	Propuesta Económica - Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará, mediante subasta inversa electrónica, al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas

Los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA INICIAL (“SOBRE 2 - ECONÓMICO”)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el “Sobre 2 - Económico”, la Pregunta “Oferta Económica Inicial”.

En la pregunta “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el evaluador económico del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- La Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado

para cada uno de los ítems que lo componen.

- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero pesos (\$0).

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

RESULTADO DE LA SUBASTA

A partir de la Oferta Inicial de menor valor se iniciará la subasta.

Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) \times 100$$

Dónde:

Td = Tasa de descuento
 Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
 $\sum POI$ = Sumatoria de Valores Unitarios Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Unitario Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Pui x (1 - Td))$$

Dónde:

$Pufx$ = Valor Unitario Final

Puoi = Valor Unitario Oferta Inicial
T_d = Tasa de Descuento

La propuesta económica será ajustada por la plataforma SECOP II, aplicará para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido en el evento de subasta, con el fin de determinar el precio final unitario a pagar por cada ítem ofertado, de acuerdo con los bienes requeridos por parte de la Entidad. Cabe precisar que la propuesta económica ajustada hace parte integral del contrato.

Nota 1: Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice el IDRD. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la Entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Nota 2: En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la Entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

5.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento **Anexo – Matriz de Riesgos** donde se relacionan todos los riesgos detectados, probabilidad, impacto y valoración del mismo de acuerdo con el objeto de este proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

- **Garantía Bancaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a aumentar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------

Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 de fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.”

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	CHILE	SI	NO	NO	N/A	N/A
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI				
	CANADÁ	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	COREA	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	COSTA RICA	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	N/A	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	N/A	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO	N/A	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	N/A	NO
	COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, al presente proceso de selección le son aplicables por los Acuerdos Comerciales previsto en la columna Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial, detallado en el cuadro resumen.

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Es importante indicar además que, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Así mismo El IDRD concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos y formatos: Estudios y documentos previos, ficha técnica, Análisis de precios, Análisis Financiero y Organizacional, Estudio de Sector, certificados de disponibilidad presupuestal.

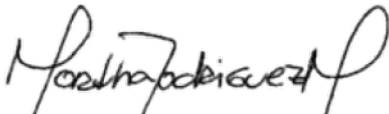
En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Preparó: Ing. Pedro Velandia – OTDTI
Revisó: Angela Riveros Sierra – jefe OTDTI
Revisó: Maritza Díaz Ochoa – Abogada SAF

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación